BOLETIN OFICIAL

DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Depósito legal SA-7-1983

Año V — 14 de marzo de 1986 — Número 7 — Página 91

I LEGISLATURA

SUMARIO

1. **PROYECTOS DE LEY.**

INCREMENTO PROVISIONAL DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL. 0-23

Texto remitido por el Consejo de Gobierno.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Asamblea Regional de Cantabria, en su reunión del día 13 de marzo de 1986, oída la Junta de Portavoces, ha acordado proponer al Pleno que se tramite directamente y en lectura única el proyecto de ley sobre incremento provisional de retribuciones del personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento.

Se ordena la publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 del Reglamento de la Asamblea.

Palacio de la Diputación, Santander, 13 de marzo de 1986.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Guillermo Gómez Martínez-Conde.

"PROYECTO DE LEY SOBRE INCREMENTO PROVISIONAL DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La aprobación de los Presupuestos Generales para 1986 establecerá la estructura, régimen y cuantía de las retribuciones de los funcionarios, laborales y contratados, para este ejercicio económico.

La urgencia de que dichas percepciones puedan ser satisfechas aconseja anticipar su percepción mediante la presente Ley.

ARTICULO UNICO

RETRIBUCIONES DE LOS FUNCIONARIOS LABORALES Y CONTRATADOS.

Se incrementarán provisionalmente y a cuen-

ta ce lo que determine la Ley de Presupuestos Generales para el ejercicio de 1986, las retribuciones percibidas durante 1985, con sujeción a las siguientes normas:

Funcionarios.- a) Las retribuciones básicas serán las establecidas en la Ley de Presupuestos del Estado, y se aplicarán individualmente.

b) Las retribuciones complementarias se incrementarán en un 5,76 por 100, aplicado también de modo individual.

Laborales.- Sus retribuciones experimentarán un incremento equivalente al 5,76 por 100 de las retribuciones señaladas para 1985 del Acuerdo-marco publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 18.12.1985.

Contratados administrativos.- Las retribuciones de este personal tendrán un incremento del 5,76 por 100 del precio anual de sus contratos.

DISPOSICION ADICIONAL

Hasta tanto se apruebe la Ley de Presupuestos Generales de Cantabria para 1986, la financiación de los incrementos de retribuciones se efectuarán con los créditos actualmente disponibles o, en caso de ser éstos insuficientes, mediante ampliación de los mismos.

DISPOSICION FINAL

El presente proyecto de ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero de 1986, manteniendo su vigencia hasta la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales para 1986.

****